



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 99/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 772/2007. (2009060789)*

En el recurso contencioso-administrativo número 772/2007, promovido por el Procurador Sra. González Leandro, en nombre y representación de D.ª Carmen Carapeto Márquez de Prado y D.ª Guadalupe Carapeto Márquez de Prado, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Apoyo y Mantenimiento al cultivo del girasol de seco.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### **R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 99/2009, de doce de febrero de 2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 772/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. González Leandro en nombre y representación de D.ª Carmen y D.ª Guadalupe Carapeto Márquez de Prado, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, ordenando a la demandada que admita a trámite la solicitud de ayuda objeto del presente recurso y la resuelva conforme a Derecho.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas (...).”

Mérida, a 16 de marzo de 2009.

El Consejero de Agricultura y  
Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA